



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

10000-

Señor Doctor
GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.
Carrera 8 No.10-65
Bogotá D.C.

*Ref.: **Advertencia Fiscal**¹ por el posible detrimento patrimonial en cuantía de **\$1.945.981.036,69**, ante el riesgo que asume la administración de prestar el Estadio NEMESIO CAMACHO EL CAMPIN, para el concierto programado el 19 de abril de 2012, sin contar de manera previa con las medidas administrativas, técnicas y jurídicas que blinden de forma efectiva los posibles daños que se causen por un uso inadecuado.*

Respetado señor Alcalde Mayor:

La Contraloría de Bogotá, D.C., tiene como misión ejercer, la vigilancia de la gestión fiscal de la administración del Distrito Capital y nos corresponde, por mandato constitucional adelantar un control de gestión y resultados, fundamentado en los principios de eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de los costos ambientales

En ejercicio de las funciones de control fiscal consagradas en los artículos 267 y 268 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto Ley 1421 de 1993, comedidamente me permito hacer uso de la función de advertencia ante el posible detrimento patrimonial que podría generarse a las arcas del Distrito Capital por el préstamo del Estadio NEMESIO CAMACHO EL CAMPIN, sin contar de manera previa con las medidas administrativas, técnicas y jurídicas que blinden de forma efectiva los posibles daños que se causen por un uso inadecuado, dadas las significativas inversiones que, desde el año 2006 a la fecha, se han venido haciendo por parte del Distrito y la Nación para su adecuación y óptimo funcionamiento.

I. ANTECEDENTES

¹ numeral 8 del artículo 5 del Acuerdo 361 de 2008

El 2 de mayo de 2006, el estadio "El CAMPIN" fue escenario del partido de fútbol entre el equipo local, Santa Fe y las Chivas Rayadas de Guadalajara, por la Copa Libertadores de América. Más allá del marcador final, el encuentro es perfectamente recordado por el lamentable estado de la gramilla en el cual se adelantó el partido, terreno catalogado como "...un auténtico potrero..."², ocasionado por el uso que días antes se había efectuado de la misma durante el concierto denominado "40 principales" el día 21 de abril de 2006.

Como consecuencia del deterioro de la gramilla, el Distrito Capital se vio en la obligación de suscribir, a través del IDRD, el contrato COP396/06 para "...Realizar (...) el mantenimiento correctivo para la recuperación de la grama del estadio el Campin"³, (subrayado fuera de texto) por cuantía de **\$1.029.618.537**, suma que anualmente se ha incrementado mediante contratos sucesivos para adelantar labores de mantenimiento preventivo, así:

VIGENCIA	CONTRATO	VALOR
2007	595	108.227.278,70
2008	157	159.928.796,20
2009	089	64.106.370,90
2010	430	102.100.053,89
TOTAL: Mantenimiento Preventivo		434.362.499,69

Fuente: Subdirección Técnica de Parques – IDRD. Oficio IDRD No.20121010042851.

Adicionalmente, el Distrito Capital en el marco del Proyecto "Campeonato Mundial de Fútbol Sub. 20, Colombia 2011", a cargo de COLDEPORTES, fue seleccionada como una de las subsedes del certamen, hecho que originó que, a través del mejoramiento y la ampliación de la infraestructura deportiva para el fútbol en ocho ciudades de Colombia, tuviese que invertir recursos públicos adicionales a los referidos para cumplir con el nivel técnico exigido por la FIFA.

Para tal propósito, el gobierno nacional se comprometió a realizar la inversión de recursos necesarios a través de COLDEPORTES para garantizar la adecuación de la infraestructura física en los estadios seleccionados, bajo un esquema de cofinanciación con las administraciones territoriales, lo cual significó que Bogotá D.C., arbitrara y ejecutara recursos públicos destinados a tal finalidad, de acuerdo con la estructuración financiera del proyecto, consignada en el documento CONPES 3623 de 2009, tal y como se aprecia en el siguiente cuadro:

² http://extroversia.universia.net.co/deportes/noticias/santa_fe_murio_con_las_botas_puestas/5960.html

³ Oficio IDRD No.20121010042851



PROYECTO	CIUDAD	APORTANTES				VALOR PROYECTO SEGÚN REQUERIMIENTOS FIFA
		Nación	%	Alcaldía	%	
ADECUACION ESTADIO CENTENARIO	ARMENIA	4.621.993.151,00	60,00%	3.081.328.767,60	40,00%	7.703.321.919,00
MEJORAMIENTO ESTADIO METROPOLITANO ROBERTO MELENDEZ	BARRANQUILLA	7.317.020.329,00	50,00%	7.317.020.329,00	50,00%	14.634.040.658,00
DISEÑOS, ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCION ESTADIO NEMESIO CAMACHO EL CAMPIN	BOGOTA	9.123.000.000,00	50,00%	9.123.000.000,00	50,00%	18.246.000.000,00
ADECUACION ESTADIO PALOGRANDE	MANIZALES	5.778.344.500,00	60,00%	3.852.229.666,40	40,00%	9.630.574.166,00
ADECUACION ESTADIO ATANASIO GIRARDOT	MEDELLIN	3.755.733.000,00	50,00%	3.755.733.000,00	50,00%	7.511.466.000,00
ADECUACION ESTADIO HERNAN RAMIREZ VILLEGAS	PEREIRA	10.039.708.070,00	50,00%	10.039.708.069,50	50,00%	20.079.416.139,00
ADECUACION ESTADIO PASCUAL GUERRERO	CALI	6.806.951.080,00	25,40%	19.992.068.920,00	74,60%	26.799.020.000,00
ADECUACION ESTADIO JAIME MORON	CARTAGENA	8.500.000.000,00	50,00%	8.500.000.000,00	50,00%	17.000.000.000,00
ACCESIBILIDAD ESTADIO DEPORTIVO CALI	PALMIRA			6.547.109.714,00	100,00%	6.547.109.714,00
CAMPOS DE JUEGO		8.732.249.870,00	100,00%			8.732.249.870,00
IMPREVISTOS		8.000.000.000,00	100,00%			8.000.000.000,00
TOTAL INVERSION		72.675.000.000,00	50,16%	72.208.198.466,50	49,84%	144.883.198.466,00

Fuente: Documento CONPES 3623 de 2009.

Al valor invertido de **\$18.246.000.000** para la adecuación de la infraestructura física del estadio "El Campín", es necesario adicionarle, en este análisis, el monto de los recursos destinados para la adecuación del campo de juego, los cuales se ejecutaron por COLDEPORTES a través del Convenio de Asociación 158 de 2010 en cuantía de **\$482.000.000**, discriminados de la siguiente manera:

ITEM	VALOR (en millones)
Obra civil grama	85
Sistema Drenaje	65
Sistema de Riego Automático	46
Sub total	196
IVA + AIU	61
TOTAL OBRAS	257
Ajuste Grama Esquinas	0
Equipos	168
Mantenimiento	17
Estudios Técnicos	5
TOTAL PROYECTO	446
Costo Operativo	36
TOTAL	482

Fuente: Convenio de Asociación COLDEPORTES - COMPENSAR 158/10

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Como consecuencia de las inversiones específicas efectuadas para la adecuación del campo de juego del estadio "El Campín", las entidades vinculadas a través del Convenio de Asociación 158 de 2010 suscribieron el 31 de agosto de 2011 en las instalaciones del estadio, el "*ACTA DE ENTREGA Y DE RECIBO DEL CAMPO DE FÚTBOL ESTADIO EL CAMPÍN BOGOTÁ*" dentro de la cual quedó establecido, de manera explícita, que "...6. *Con base en la verificación de las obras terminadas y en funcionamiento y las condiciones actuales de la grama instalada, se hace la observación que los trabajos realizados corresponden a un campo de fútbol y como tal debe ser empleada. Por lo anterior se solicita restringir el uso de la misma para actividades diferentes a la práctica deportiva, de lo contrario el sub-contratista no podrá asegurar y mantener las pólizas de estabilidad respectivas....*" (Subrayado fuera de texto).

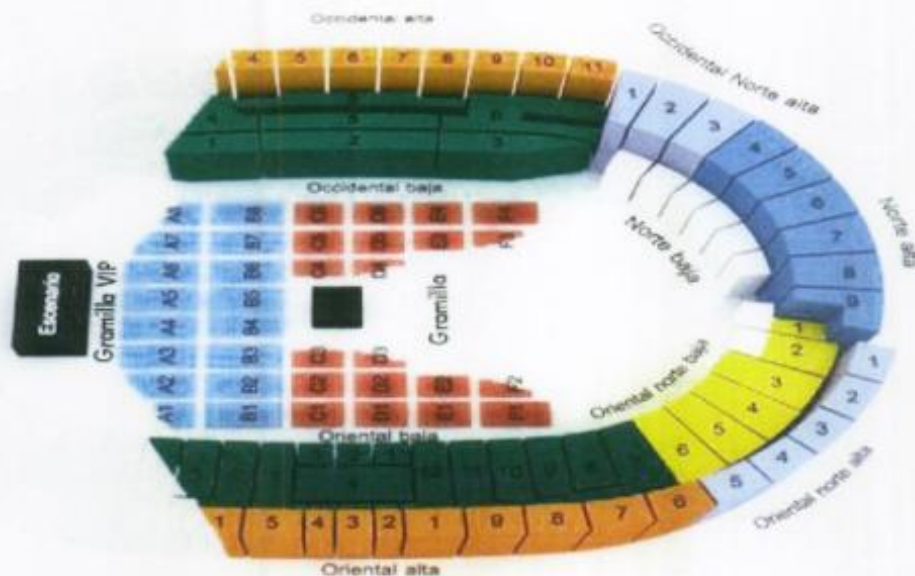
II. RAZONES QUE AMERITAN LA ADVERTENCIA

Significa lo anterior que, durante el periodo (2006-2011), para la recuperación, mantenimiento y adecuación de la grama del estadio "El Campín" se ha invertido, de manera específica, la suma de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.945.981.036,69)**, valor que podría constituirse en detrimento patrimonial de no adoptarse por parte de la administración distrital todas las medidas previas y pertinentes - *administrativas, técnicas y jurídicas*- que blinden de forma efectiva los posibles daños que se causen por un uso inadecuado del mencionado bien de uso público, al autorizar su préstamo para la realización, el próximo 19 de abril de 2012 de un concierto, a la luz del parágrafo del artículo 15 de la Ley 1493 de 2011, el cual señala:

"...PARÁGRAFO. Realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en estadios y escenarios deportivos. Las autoridades municipales y distritales facilitarán las condiciones para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en los estadios y escenarios deportivos de su respectiva jurisdicción. En todo caso, se deberán adoptar los planes de contingencia y demás medidas de protección que eviten el deterioro de dichos lugares. Los empresarios o realizadores de los espectáculos públicos se comprometerán a constituir las pólizas de seguros que amparen los riesgos por daños que se llegasen a causar y a entregar las instalaciones en las mismas condiciones en que las recibieron." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

No obstante lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. ha podido evidenciar que, de conformidad con la información publicada a la fecha en medios de comunicación y la página www.tuboleta.com, ya se encuentra en marcha el proceso de venta de boletería para el concierto del 19 de abril de 2012, contemplando la acomodación de **4.472 entradas** para el área de grama, tal y como se aprecia en el siguiente gráfico:

"Por un control fiscal efectivo y transparente"



Fuente: www.tuboleta.com

Resulta sorprendente que a la fecha se esté anunciado, promocionando y vendiendo el citado concierto, sin contar con el marco normativo distrital pertinente, que permita definir, a la luz de la Ley 1493 de 2011, los nuevos parámetros y criterios para el préstamo de los estadios, medidas de protección, uso, formas de entrega y recibo de escenarios, constitución de garantías, etc., tal y como lo ha podido verificar este Órgano de Control, con lo cual se podría estar vulnerando principios constitucionales y legales que orientan la función administrativa y la gestión fiscal.

Amén de lo anterior, de igual forma resulta preocupante que la Administración Distrital haya dado vía libre al citado concierto sin contar para ello con los resultados técnicos que permitan evaluar los impactos que generen dichos espectáculos públicos de las artes escénicas sobre la gramilla del estadio "El Campín", de acuerdo con el objeto del Convenio Interadministrativo No. 0093 suscrito el 8 de marzo de 2012 entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte y la Universidad Distrital.

Es claro, tal y como lo refiere el citado convenio que solamente con los resultados de las pruebas, mediciones y ensayos realizados a la grama y al sustrato y drenaje será viable determinar los efectos inmediatos y acumulativos que podrían causar este tipo de espectáculos sobre la gramilla, así como los parámetros de aceptación y tolerancia para su uso y los costos derivados para mantenimientos preventivos y correctivos.

Finalmente, llama la atención que en el estudio presentado por la firma JARGU SA, Corredores de Seguros al IDRD el pasado 23 de marzo⁴, bajo la referencia "Condiciones y

⁴ Oficio DT119827-2012

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

medidas para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en los estadios Nemesio Camacho El Campín y Techo" en el cuadro de tipificación del riesgo, el valor asegurado, sugerido para la grama, asciende tan solo a la cuantía de **\$1.300 millones**, pese a que la inversión real efectuada hasta la fecha es de **\$1.945.9 millones**, y el rango de calificación de riesgo es del 90 al 100%, con probabilidad y severidad altas, dejando por amparar aún la cifra de **\$645.9 millones**.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, comedidamente le solicito informar a esta Contraloría, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la presente advertencia fiscal sobre:

1. ¿Qué medidas previas y pertinentes de carácter administrativo, técnico y jurídico adoptó la Administración Distrital antes de conceder la autorización para el préstamo del estadio NEMESIO CAMACHO EL CAMPIN para la realización del concierto programado el 19 de abril de 2012?
2. ¿Qué acciones serán adoptadas por la Administración Distrital para proteger de manera real y efectiva las inversiones efectuadas por el Distrito y la Nación en la recuperación, mantenimiento y adecuación de la gramilla del estadio NEMESIO CAMACHO EL CAMPIN por valor de **\$1.945.981.036,69**?

Con fundamento en las anteriores alertas, este órgano de control pone en su conocimiento para los fines pertinentes los hechos comunicados, sin perjuicio de las acciones que puedan derivarse del ejercicio de nuestra acción fiscalizadora, conforme lo establece el artículo 5º numeral 8º del Acuerdo 361 de 2009. De no estar de acuerdo con las consideraciones de carácter fiscal contenidas en la presente alerta, sírvase enviar sus comentarios, aportando las evidencias que así lo acrediten

La Contraloría de Bogotá tendrá una línea prioritaria de acción en la vigilancia y el control de los importantes recursos mediante el monitoreo permanente de procedimientos u operaciones que pongan en riesgo el patrimonio público Distrital, así como frente a una inoportuna gestión que no aplique al cumplimiento de los cometidos y fines esenciales del Estado.

Cordialmente,



DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

Proyectó y elaboró: Gabriel E. Riveros, R. Asesor Dirección Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
Aprobó: Alberto Martínez Morales, Director Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
Revisó y Ajustó: David Ballén Hernández, Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Ana Benilda Ramírez Bonilla, Asesor.